**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0017 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y T.S.M. PROJECT S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900340278-3**

| | |
|---|---|
| **Proceso No.** | SASI-SGR-0030-2025 |
| **Contrato No.** | **2026 06 0017** |
| **Modalidad de Contratación:** | Selección Abreviada Subasta Inversa |
| **Justificación de la Modalidad:** | Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización |
| **Tipo de contrato:** | Suministro |
| **Entidad Contratante:** | DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| **NIT:** | 892.399.999 -1 |
| **Contratista:** | T.S.M. PROJECT S.A.S |
| **Identificación:** | 900340278-3 |
| **Representante Legal:** | PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA |
| **Cedula:** | 77.173.928 |
| **Valor Total del Contrato:** | MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.427.439.867) I.V.A. INCLUIDO |
| **Valor antes de IVA** | MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.199.529.300) |
| **Valor IVA** | DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.910.567) |

**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 9 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **T.S.M. PROJECT S.A.S, identificado con NIT: 900340278-3,** representado legalmente por **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía N°77.173.928 quien en adelante se denominará **El Contratista** hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes clausulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato**

**“DOTACIÓN DE MOBILIARIOS (ETAPA 2) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

**Cláusula 2 – Plazo**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo del contrato no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

**Cláusula 3 – Valor del Contrato, anticipo y Forma de pago**

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.427.439.867) I.V.A. INCLUIDO** detallados de la siguiente forma:

Valor antes de IVA: MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.199.529.300)

Valor IVA: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($227.910.567)

**Anticipo:**

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.

c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.

d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.

e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

f. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

g. Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.

h. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

i. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito, que genere rendimientos financieros.

El contratista deberá devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e interventor del contrato, el certificado de 'ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley.

NOTA 2: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**JUSTIFICACION ANTICIPO**

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de

destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar.

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta. Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes, servicios y/o elementos necesarios, contratación de personal, Alquiler de Equipos, Transporte y demás.

**Forma de Pago**:

**LA GOBERNACIÓN DEL CESAR** pagará al **CONTRATISTA,** el valor del contrato de la siguiente manera: 1.- Hasta noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades entregadas e instaladas y certificadas por el supervisor, previa entrada al almacén, y previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título. 2.- El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. Los pagos parciales se efectuarán, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

**NOTA 1:** Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

**Cláusula 4 - Lugar de Ejecución**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

**Clausula 5 – Imputación presupuestal**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 310 de 28 de enero de 2026, expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar. El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

**Cláusula 6 – Obligaciones de las partes**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la

naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Realizar la instalación de los bienes que para su funcionalidad y fin lo requieran.
6. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
7. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan.
8. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
9. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
10. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría General.
12. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
18. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
19. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
20. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir.
21. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato.
22. Radicar la factura dentro del plazo convenido.
23. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
24. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007

y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

26. Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.
27. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**Especificaciones del servicio y/o bien:** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

**Obligaciones del Departamento del Cesar.**

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones.
2. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones de la Subasta Inversa.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**Cláusula 7 - Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR y/o el funcionario que esta designe para tal fin.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento del Cesar.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento del Cesar – oficina gestora para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, alteración del orden público, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 004 de 09 de enero de 2025 – "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones" y demás instrucciones que se impartan por la Gobernadora del departamento o delegatarios de ordenación del gasto, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

**Cláusula 8 – Confidencialidad**

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

**Cláusula 9 - Garantías**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
c. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más
e. **CALIDAD DE LOS BIENES:** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final.

   Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

**PARÁGRAFO:** La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato.

**Cláusula 10 – Indemnidad**

El Contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

**Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0017 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y T.S.M. PROJECT S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900340278-3**

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**Cláusula 12 - Causales de terminación**

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al Contratista por parte del DEPARTAMENTO.

**Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento**

**El Departamento** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria**

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo**: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El Contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

**Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades**

**El Contratista** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**Cláusula 16 - Documentos del Contrato**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0017 DE COLABORACIÒN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y T.S.M. PROJECT S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900340278-3**

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista** con su oferta
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Clausula 18 - Cesión**

**El Contratista** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad**

**El Departamento** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 20 - Declaraciones**

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

**Cláusula 21 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **I** | **Por parte de El Departamento** | Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. |
| | | Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co |
| | | Teléfono: 5748230 Ext 225 |
| **II** | **Por parte del contratista** | Dirección: Carrera 7ª # 25ª – 50 Barrio 12 de octubre<br>Teléfono: 3142740248<br>e-mail:contrataciones@tsmprojectsas.com |

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0116 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MADELYNE POLO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.140.902.552 de Barranquilla. Atlántico..**



**Dirección:** Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
**Líneas de Atención a la Ciudadanía:** 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
**Valledupar - Cesar – Colombia**